CONTRATO N° 168/2016

EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE Nº 113/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INFORMÁTICA, MUEBLES Y EQUIPOS PARA EL HOSPITAL RIGOBERTO CABALLERO (ID N° 306569)

Entre la POLICÍA NACIONAL, domiciliada en las calles El Paraguayo Independiente N° 289 entre Chile y Nuestra Señora de la Asunción, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Comisario General Comandante CRÍSPULO SOTELO CÁCERES, Comandante de la Policía Nacional, con Cédula de Identidad Civil N° 996.564, nombrado por Poder Ejecutivo según Decreto N° 3428 de fecha 20 de mayo del 2015, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma CASA LYONS de Felicita Bernal Mercado, con RUC 1861865-0, domiciliada en Gaudioso Núñez N°1.220 c/ T.S. Mongelós de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, Teléfono 021-211.104, 207.853, representada para este acto por su propietaria la señora FELICITA BERNAL MERCADO, con Cédula de Identidad N° 1.861.865, denominada en adelante la EMPRESA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de " Adquisición de Equipos de Informática, Muebles y Equipos para el Hospital Rigoberto Caballero", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es el suministro de los servicios cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Sección III – Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación Pública Nacional SBE N° 113/2016. Durante la ejecución del contrato queda prohibido modificar total o parcialmente las condiciones en él establecidas, salvo las previstas en la legislación que éste debidamente autorizado por las partes y formalizado a través de Adendas.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato y su respectiva modificación;
(b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta de la Empresa;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Convocante ;
(f) Condiciones Especiales del Contrato (CEC);
(g) Las Órdenes de Compra emitidas por la Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria en cumplimiento de este Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2016	2	2	0	0	540	30	55	99	416.663.995

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 306569

Casa Lyons
Gaudioso Núñez Nº 1220

CONTRATO N° 168/2016

EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE Nº 113/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INFORMÁTICA, MUEBLES Y EQUIPOS PARA EL HOSPITAL RIGOBERTO CABALLERO (ID N° 306569)

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional SBE N° 113/2016, convocado por la Policía Nacional.

La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 996

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Cant.	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	40101701-002	Acondicionador de aire tipo Split de 12000 BTU	Unidad	Unidad	JAM	China	15	1.700.000	25.500.000
2	40101701-002	Acondicionador de aire tipo Split de 18000 BTU	Unidad	Unidad	JAM	China	10	2.400.000	24.000.000
3	40101701-002	Acondicionador de aire tipo Split de 24000 BTU	Unidad	Unidad	JAM	China	8	3.800.000	30.400.000
4	40101701-002	Acondicionador de aire tipo Split de 36000 BTU	Unidad	Unidad	JAM	China	8	5.875.000	47.000.000
5	40101701-002	Acondicionador de aire tipo Split de 48000 BTU	Unidad	Unidad	JAM	China	3	9.000.000	27.000.000
6	40101701-002	Acondicionador de aire tipo Split de 60000 BTU	Unidad	Unidad	JAM	China	2	10.000.000	20.000.000
9	52141507-002	Congelador horizontal de 2 puertas	Unidad	Unidad	JAM	China	2	3.200.000	6.400.000
14	52141802-002	Estufa de pie de 2 tubos	Unidad	Unidad	James	Uruguay	20	400.000	8.000.000
15	46171509-002	Gaveta de metal vertical	Unidad	Unidad	MF	Paraguay	30	1.250.000	37.500.000
16	52141519-001	Horno Eléctrico 44 litros como mínimo	Unidad	Unidad	Fisher Gourmet	Brasil	1	1.180.000	1.180.000
18	48101607-001	Licuadora industrial	Unidad	Unidad	Spolu	Brasil	1	1.900.000	1.900.000
20	52141501-002	Heladera de 2 puertas	Unidad	Unidad	Midea	China	10	2.300.000	23.000.000
22	52141527-001	Sierra carnicera eléctrica	Unidad	Unidad	Gpaniz	Brasil	1	7.000.000	7.000.000
23	56101504-002	Silla giratoria	Unidad	Unidad	Abigail	Paraguay	30	900.000	27.000.000
24	56101504-003	Silla interlocutora	Unidad	Unidad	Abigail	Paraguay	50	350.000	17.500.000
26	40101604-003	Ventilador de pie	Unidad	Unidad	Speed	Brasil	15	283.333	4.249.995
27	48101605-001	Molino de alimento eléctrico	Unidad	Unidad	Gpaniz	Brasil	1	4.650.000	4.650.000
30	52141502-001	Horno Microonda	Unidad	Unidad	JAM	China	5	620.000	3.100.000
33	44101801-002	Calculadora de sobremesa (operaciones básicas)	Unidad	Unidad	Kenko	China	8	100.000	800.000
35	44101603-001	Maquina destructora de papel	Unidad	Unidad	Felowes	China	4	2.400.000	9.600.000

Gaudioso Núñez Nº 1220

CONTRATO N° 168/2016

EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE Nº 113/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INFORMÁTICA, MUEBLES Y EQUIPOS PARA EL HOSPITAL RIGOBERTO CABALLERO (ID N° 306569)

40	43212106-001	Impresoras matricial carro corto	Unidad	Unidad	EPSON	CHINA	40	1.500.000	60.000.000
41	43212106-001	Impresoras matricial carro corto - ticketeadora	Unidad	Unidad	EPSON	China	5	1.840.000	9.200.000
45	39121004-994	UPS 1250 VA	Unidad	Unidad	Wely	China	20	800.000	16.000.000
48	43202005-010	Memoria USB 64 GB	Unidad	Unidad	Sandisk	China	20	120.000	2.400.000
49	43201803-002	Disco duro externo USB	Unidad	Unidad	Segate	China	8	410.500	3.284.000
								TOTAL	416.663.995

El monto total del presente contrato asciende a la suma de G. 416.663.995.- (Guaraníes cuatrocientos diez y seis millones seiscientos sesenta y tres mil novecientos noventa y cinco).

La Empresa se compromete a ejecutar los servicios a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2016.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 d de la Ley Nº 2051/03).

Todos los bienes adjudicados deberán ser entregados en un plazo no mayor a 30 (treinta) días calendarios posteriores a la firma del contrato.

- Los bienes adjudicados se darán por entregados con la(s) nota(s) de remisión(nes)/informe técnico. Estos documentos deberán contener indefectiblemente los siguientes detalles:
a) Fecha de entrega.
b) Detalle y cantidad de servicios ejecutados.
c) Firma y aclaración del representante de la empresa adjudicada.
d) Firma y aclaración del Jefe de Suministros y de un representante de la Auditoria Interna.

- Los documentos originales quedarán en poder de la Convocante y una copia de los mismos en poder del Adjudicado.

- Los responsables de la ejecución estarán a cargo de verificar que los productos entredós cumplan con las características establecidas en las Especificaciones Técnicas, en caso de no concordar con los requerimientos solicitados, deberán informar a la Administradora del Contrato para los reclamos pertinentes.

Lugar de Entrega: Hospital Rigoberto Caballero
Dirección: Avda. Mcal. Francisco Solano López N° 1806 c/ Avda. Jucelino Kubitschek

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del presente Contrato estará a cargo de la Tesorería del Programa 2.2 Empleo y Protección Social.

La administradora del Contrato es la responsable por la ejecución de servicios, que los mismos cumplen con las especificaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme a la oferta presentada.

Jesus Bigoni
Gaudioso Núñez Nº 1220

CONTRATO N° 168/2016

EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE Nº 113/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INFORMÁTICA, MUEBLES Y EQUIPOS PARA EL HOSPITAL RIGOBERTO CABALLERO (ID N° 306569)

Al momento de la provisión/ejecución de los bienes/servicios, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está realizando, así como la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción. La administradora del Contrato podrá verificar y constatar la calidad de los servicios, pudiendo exigir la repetición de aquellos servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas.

La administradora del Contrato deberá informar a la U.O.C., de manera oportuna cualquier incumplimiento que constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos. La U.O.C., es la responsable de gestionar la administración de las sanciones previstas, cuando se constate el incumplimiento del Contrato, así como de remitir a la DNCP la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de infracciones previstas.

La U.O.C. es la responsable de gestionar en forma oportuna la ejecución de garantías, cuando corresponda, dando cumplimiento a los procedimientos existentes para el efecto. La administradora del Contrato debe asegurarse de que se brinde un adecuado uso, del bien/servicio adquirido/contratado.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato, cuya vigencia excederá en treinta días el plazo de vigencia del contrato.

Será de exclusiva responsabilidad del Proveedor mantener vigente la póliza por el término requerido en el Contrato, sin que para ello medie solicitud expresa de la Convocante. En caso de ampliaciones de plazos contractuales, el período de validez de la póliza deberá indefectiblemente ser ajustada al nuevo período de vigencia contractual treinta (30) días calendarios antes del vencimiento de la última garantía vigente. La vigencia de la garantía renovada, deberá ser a partir del día siguiente del vencimiento de la última garantía vigente.

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del Contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36º de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente Contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. El valor de la multa será de 2% (dos por ciento) por semana de atraso en la entrega/ejecución de los bienes/servicios en demora. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (10%), la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Art. 59º inc. c) de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del Contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía del Cumplimiento del Contrato deberán comunicarse a la DNCP a los fines previsto en el Art. 72º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La Contratante queda debidamente autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el Proveedor. Servirá de base

Gaudiosa Núñez Nº 1220

CONTRATO N° 168/2016

EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE Nº 113/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INFORMÁTICA, MUEBLES Y EQUIPOS PARA EL HOSPITAL RIGOBERTO CABALLERO (ID N° 306569)

el informe realizado por la Tesorería, y la deducción se hará al momento de la obligación en la División Contabilidad.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley Nº 2051/03).

Las causales y procedimientos para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2.051/03 de "Contrataciones Públicas" y en la Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CEG y CEC).

12. PRÁCTICAS CORRUPTAS.

El Contratante exige que los oferentes, proveedores, contratistas y consultores que participen en procedimientos de Contratación Pública, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de la licitación o de ejecución de un contrato. Las definiciones de acciones que constituyan prácticas corruptas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas. Por esta razón, el Contratante actuará frente cualquier hecho similar o reclamación que se considere corrupto, conforme al procedimiento establecido.

a. Soborno (Cohecho): consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar indebidamente cualquier cosa de valor capaz de influir en las decisiones que deban tomar funcionaros públicos, o quienes actúen en su lugar en relación con el proceso de Licitación o Contratación de consultores o durante la ejecución del contrato correspondiente.
b. Extorsión (Coacción): consiste en el hecho de amenazar a otro con causarle a él mismo o a miembros de su familia, en su persona, honra, o bienes, un mal que constituye delito, para influir en las decisiones durante el proceso de la Licitación o de contratación de consultores o durante la ejecución del contrato correspondiente, ya sea que el objetivos se haya logrado o no.
c. Fraude: consiste en la tergiversación de datos o hechos con el objeto de influir sobre le proceso de una Licitación o de Contratación de consultores o la fase de ejecución del contrato, en perjuicio del Contratante y de otros participantes.
d. Colusión: consiste en las acciones entre oferentes destinadas a que se obtengan precios de la Licitaciones a niveles artificiales, no competitivos, capaces de privar al Contratante de los beneficios de una competencia libre y abierta.

Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento administrativo del Contratante, que un miembro de la Policía Nacional, o quien actúe en su lugar, y/o el participante o adjudicatario propuesto en un proceso de adjudicación, ha incurrido en prácticas corruptivas, el Contratante:

- Rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o,
- Remitirá los antecedentes de la firma y/o personal de ésta, directamente involucrados en las prácticas corruptivas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos de la aplicación de sanciones previstas en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" o al Ministerio Público, si correspondiere.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley Nº 2.051/03).

El mecanismo formal de resolución de conflictos será:

Las controversias que se susciten entre el Contratante y la Contratista, con motivo de la interpretación o aplicación de los derechos de éstos contemplados en los Art. 55 y 56 de la Ley, podrán ser resueltas por los procedimientos de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2.051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21.909/03). Así mismo, cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será

Jesus Bisono
Gaudioso Núñez Nº 1220

CONTRATO N° 168/2016

EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE Nº 113/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INFORMÁTICA, MUEBLES Y EQUIPOS PARA EL HOSPITAL RIGOBERTO CABALLERO (ID N° 306569)

dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 23 días del mes de Noviembre del año 2016.

FELICITA BERNAL MERCADO
Propietaria
CASA LYONS

COMANDANCIA

CRÍSPULO SOTELO CÁCERES
Comisario General Comandante
Comandante de la Policía Nacional

Gaudioso Núñez Nº 1220